



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA REGIONAL

N° 011-2020-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28920, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia; en su Artículo 17° se ha establecido que los gobiernos regionales y locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 9° establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; y en el artículo 15°, inciso a) señala que son atribuciones del Consejo Regional “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional”;

Que, el artículo 3, numeral 3.2 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, concordante con el artículo 118, literal c) del mismo reglamento, que regula la facultad normativa del Consejo Regional, con las funciones de dictar Ordenanzas y Acuerdos Regionales. Y la pronunciación de asuntos para que el Consejo Regional resuelva, entre otras aprobar normas relacionadas a la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA REGIONAL

N° 011-2020-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

promoción y regulación de actividades y/o servicios en materia de Transportes (...);

Según el artículo 16° de la Ley N° 27181 Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre -LGTT-, El Ministerio de Transportes, Comunicaciones, tiene entre otras facultades normativas, dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la presente Ley, **así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito**, debiendo los demás órganos, instituciones y personas respetarlo;

Que, mediante el Oficio N° 3460-2016-MTC/15, del 28 de diciembre del 2016, la Directora General de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remite el Informe N° 1057-2016-MTC/15.01 del 26 de diciembre del 2016, informe suscrito por el abogado de la Dirección de Regulación y Normatividad-DGTT - Jorge Luis Roque Castro, y la Directora de la Dirección de Regulación y Normatividad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Scelza Giselle Lamarca Sanchez; mediante el cual en la Conclusión 3.2, en concordancia con los considerandos 2.18 y 2.19 del Informe citado, establece: *"que la Ordenanza Regional N° 014-2015-GOB-REG-TUMBES, contraviene las disposiciones del RENAT al autorizar la prestación de servicio de transporte interprovincial regular de personas en vehículos de la categoría M1, categoría de vehículos que está reservado para el servicio especial de taxi de ámbito provincial y excepcionalmente para el transporte turístico (numeral 23.1.2 del RENAT)."*; Asimismo, recomienda que: *"se adecue la Ordenanza al RENAT, en razón que eventualmente podría demandar su inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional en aplicación del artículo 77 del Nuevo Código Procesal Constitucional"*;

Que, en ese orden, a través de la primera recomendación del Dictamen N° 002-2018/CR-COFA, del 17 de diciembre del 2018; los miembros de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción del Consejo Regional de Tumbes, recomiendan al Pleno del Consejo Regional lo siguiente: *"Declarar dejar sin efecto la Ordenanza Regional N° 014-2015-GOB-REG-TUMBES, por contravenir las disposiciones del RENAT al autorizar la prestación de servicio de transporte interprovincial regular de personas en vehículos de la categoría M1, categoría de vehículos que está reservado para el servicio especial de taxi de ámbito provincial y excepcionalmente para el transporte turístico (numeral 23.1.2 del RENAT);"*

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, del 27 de diciembre del 2018, en el Segundo artículo en concordancia con el considerando cuarto del mismo Acuerdo de Consejo Regional, se recomienda a la Comisión Ordinaria de Infraestructura, que



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA REGIONAL

N° 011-2020-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

determine si se deja sin efecto la Ordenanza Regional N° 014-2015-GOB-REG-TUMBES-CR.CD;

Que, según el Informe N° 22-2019/GOB.REG.TUMBES.DRTC.A.LEG, del 11 de febrero del 2019, el Asesor Legal Externo de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes - abogado Christiam Jeampier Gonzales Aguayo, en base al fundamento 6 que a la letra dice: **(que la Ordenanza Regional N° 014-2015-GOB-REG-TUMBES, contraviene el RENAT)**, en ese sentido concluye y recomienda al despacho de Director Ejecutivo de Circulación Terrestre de Tumbes, que alcance la propuesta de modificación de la Ordenanza Regional N° 014-2015-GOB-REG-TUMBES y especifica que dicha Ordenanza Regional contraviene las disposiciones del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 17-2009-MTC;

Que, mediante el Informe N° 0098-2019/GOB.REG.TUMBES-DRSTC.A.LEG, del 17 de mayo del 2019, el Asesor Legal Externo de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes - abogado Christiam Jeampier Gonzales Aguayo, omitiendo en su análisis el contenido y recomendaciones del Informe N° 1057-2016-MTC/15.01 del 26 de diciembre del 2016, y contradiciéndose con su Informe N° 22-2019/GOB.REG.TUMBES.DRTC.A.LEG, del 11 de febrero del 2019, concluye que la Ordenanza Regional N° 014-2015-GOB-REG-TUMBES-CR debe continuar vigente o se modifique teniendo en cuenta una propuesta que el mismo hace (que contravine las normas del RENAT). El mismo criterio adopta en el Informe N° 170-2019/GOB.REG.TUMBES-DRSTC.A.LEG.CJGA, del 27 de agosto del 2019, omitiendo el Informe N° 1057-2016-MTC/15.01 del 26 de diciembre del 2016;

Que, a través del Informe N° 632-2019/GOB REG.TUMBES-GGR-ORAJ.OR, del 25 de setiembre del 2019, la Jefa de Asesoría Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de Tumbes concluye que el Informe N° 0098-2019/GOB.REG.TUMBES-DRSTC.A.LEG, no aclara lo solicitado por haber desconocido el Informe N° 1057-2016-MTC/15.01. Asimismo, recomienda al Consejo Regional para la tramitación y aprobación de la adecuación de la Ordenanza Regional;

Que, en ese contexto la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional de Tumbes ha formulado el Dictamen N° 004-2020/GOB.REG. TUMBES-CR-CI, "DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGIONAL N°014-2015-GOB-REG-TUMBES-CR";



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA REGIONAL

N° 011-2020-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 074-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 30 de diciembre del 2020, por unanimidad se aprobó el Dictamen N° 004-2020/GOB.REG. TUMBES-CR-CI, “DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGIONAL N°014-2015-GOB-REG-TUMBES-CR”, formulado por la Comisión Ordinaria de Infraestructura”;

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, el Consejo Regional de Tumbes:

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEROGAR en todos sus extremos la Ordenanza Regional N° 014-2015-GOB-REG-TUMBES-CR, del 29 de diciembre del 2015.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración, realice la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en el diario de mayor circulación regional, debiéndose publicar además en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTICULO TERCERO. – La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.




Tec. George Gobber Díaz Cruz
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES
CONSEJO REGIONAL**

"Año de la Universalización de la Salud"

**ORDENANZA REGIONAL
N° 011-2020-GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES